



Bogotá D.C

18 AGO 2017

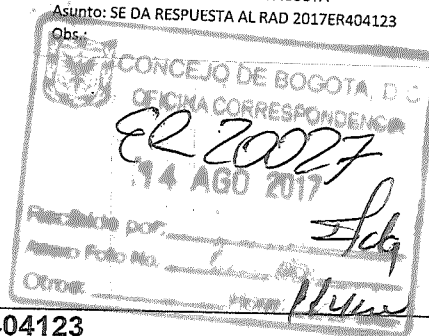
Doctor:
JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Honorable Concejal
CONCEJO DE BOGOTÁ
Calle 36 28 A 41
Bogotá D.C

Asunto:

Radicación

2017ER404123

PERSONERIA DE BOGOTA 11-08-2017 12:05:00
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE693938 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:13815 - SECRETARIA COMUN - ASUNTOS DISCIPLIN
Destino: /JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Asunto: SE DA RESPUESTA AL RAD 2017ER404123



Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de información, que se identifica con la radicación del asunto, acerca de si cursa actuación disciplinaria referente a "...la recuperación del aparcadero Norte y Sur del Estadio Nemesio Camacho el Campin", le comunico que se ordenó la consulta en las bases de datos del eje disciplinario¹ con corte al 31 de julio del presente año, encontrándose lo siguiente:

RADICACIÓN	DELEGADA	HECHOS	ENTIDAD INVESTIGADA	ETAPA
91302-2015	PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS III	presuntas irregularidades por parte funcionarios del instituto de recreación y deporte quien suscribió contrato con miguel moreno ramos, por concepto de arrendamiento del parqueadero del estadio el campin y hasta el momento ha sido prorrogado por 18 años cto.039 de 1992	IDRD- INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	Investigación Disciplinaria
63846-2015	DIRECCIÓN DE INV. ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO	Posibles irregularidades presentadas en los contratos relacionados con el arrendamiento de parqueaderos, en los parques, salitre, simón bolívar, la florida, estadio el campin.	IDRD- INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	Investigación Disciplinaria

¹ Información sujeta a verificación



No obstante lo anterior, es preciso resaltar que las diligencias disciplinarias gozan de reserva legal de conformidad a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 734 de 2002².

Por otra parte, le informo que según los hechos esbozados por usted, respecto de "...las conductas que podrían ser faltas disciplinarias, relacionadas con los expedientes de restitución de parqueaderos norte y sur del estadio, que se encuentran en trámite en el consejo de justicia...", se asignó por reparto a la **Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios III**, a efecto de que se adelanten las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,

HELMULT DONEY VALLEJO TUNJO
Personero Delegado para la Coordinación
de Asuntos Disciplinarios

Revisó: Dr. Marco Aurelio Alvarado Olarte

Elaboró: Alejandra Quintero

² LEY 734 DE 2002 ARTÍCULO 95. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.

El investigado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Al servicio de la ciudad